*Ministerio de Justicia*
*Presidencia de la República del Paraguay*

**Resolución N°..384...**

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 12/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS" ID 363.123***

*-1-*

*Asunción, 21 de junio de 2021*

***VISTO:*** *El Memorándum UOC Nº 180/2021 del 10 de junio de 2021, de la Dirección de Contrataciones (Expediente Nº 6963/21); y,*

***CONSIDERANDO:*** *Que, el Memorándum D. A. Nº 40/2021 del 28 de mayo de 2021, la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la ampliación del monto y del plazo de ejecución del Contrato Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS" ID 363.123 suscripto en fecha 19/07/2019, el cual se encuentra con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones; argumentando que se requiere unificar los vencimientos del servicio con los demás lotes, a fin de proseguir con el servicio mientras dure el proceso licitatorio para una nueva contratación.*

*Que, por Nota s/Nº del 08 de junio de 2021, la empresa Tapiti S. R. L., manifestó su aprobación para la ampliación solicitada por el Ministerio de Justicia.*

*Que, el presente llamado cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestaria, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el Nº 155/2021 del 01 de junio de 2021 – sub grupo de objeto del gasto 282 (servicios de vigilancia), por un valor total de Guaraníes Trescientos un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro (G. 301.277.624.-).*

*Que, por Dictamen UOC Nº 02/2021 del 26 de enero de 2021, la Dirección de Contrataciones se expidió en los siguientes términos: «CONSIDERANDO: Que, actualmente se encuentra vigente el Contrato Nº 12/2019 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia perimetral de las Penitenciarias y Centros Educativos a cargo del Ministerio de Justicia, el cual fue suscrito con la firma TAPITI SRL, por un monto total a contratar de GS. 26.450.166.112 (guaraníes veinte seis mil cuatrocientos cincuenta millones ciento sesenta y seis mil ciento doce) por un plazo de ejecución para el Lote Nº 1 de 23 meses y para los Lotes Nº 2 y 3 de 24 meses, adjudicado como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 07/2019 con ID Nº 363123. Que, la Dirección Administrativa, Instancia administradora del contrato, ha solicitado la ampliación de manera tal a unificar el vencimiento de todos los Lotes, lo que lleva a un monto contractual por la suma de Gs. 301.277.624 (guaraníes trescientos un millón doscientos sesenta y siete mil seiscientos veinticuatro) y del plazo de ejecución por el periodo de 1 mes del presente año 2021, teniendo en cuenta que el plazo establecido en el contrato fenece el 19 de junio de 2021, si bien ya se ha solicitado el inicio de un nuevo llamado, el plazo modificado permitirá contar con el servicio entre tanto se adjudica el mismo y unificar así el vencimiento de los 3 Lotes. Que el MARCO LEGAL establece: el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de*

Resolución Nº 384

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 12/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS" ID 363.123***



*Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". Que, la Dirección de Contrataciones en sus CONSIDERACIONES GENERALES manifiesta que: La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso, no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Artículo de la Ley reza lo siguiente: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitado... El resaltado es nuestro. En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del monto contractual y por un plazo de ejecución de 1 mes, la que se representa en el siguiente cuadro:*

| | |
|---|---|
| *Monto original del Contrato* | *26.450.166.112 GS* |
| *1,13 % del monto del contrato* | *301.277.624 GS* |

| | |
|---|---|
| *Plazo de Ejecución del Contrato* | *23 meses* |
| *4,34 % del plazo* | *1 meses* |

**Resolución N°...384...**

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 12/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS" ID 363.123***



*En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor. CONCLUSIÓN: En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación del plazo de ejecución por 1 mes y del monto en Gs. 301.277.624 (guaraníes trescientos un millón doscientos sesenta y siete mil seiscientos veinticuatro) del Contrato Nº 12/2019 para la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia perimetral para los Centros Penitenciarios, en razón del llamado LPN SBE Nº 07/2019 ID: 363123, suscrito con la firma TAPITI SRL., de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03.».*

*Que, por Memorándum UOC Nº 180/2021 del 10 de junio de 2021, la Dirección de Contrataciones solicitó la elaboración de la resolución ministerial para la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 12/2019, con la firma Tapiti S.R.L.*

*Que, la mencionada ampliación de la vigencia y monto del contrato no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.*

*Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales:*

*LA MINISTRA DE JUSTICIA*
*R E S U E L V E:*

*Art. 1°. -* ***AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 12/2019, suscrito con la firma Tapiti S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS" ID 363.123, y así ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 19 de julio de 2021 y del monto del mismo en Guaraníes Trescientos Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro (G. 301.277.624.-).*

**Resolución N°.** 384

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 12/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TAPITI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRAL PARA LOS CENTROS" ID 363.123***



*Art. 2°.-* ***DISPONER*** *la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1°de la presente Resolución.*

*Art. 3°.-* ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantia requerida en el Contrato respectivo.*

*Art.4°.-* ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

*José María Sosa Duarte*
*Secretario General*

*Cecilia Pérez Rivas*
*Ministra*